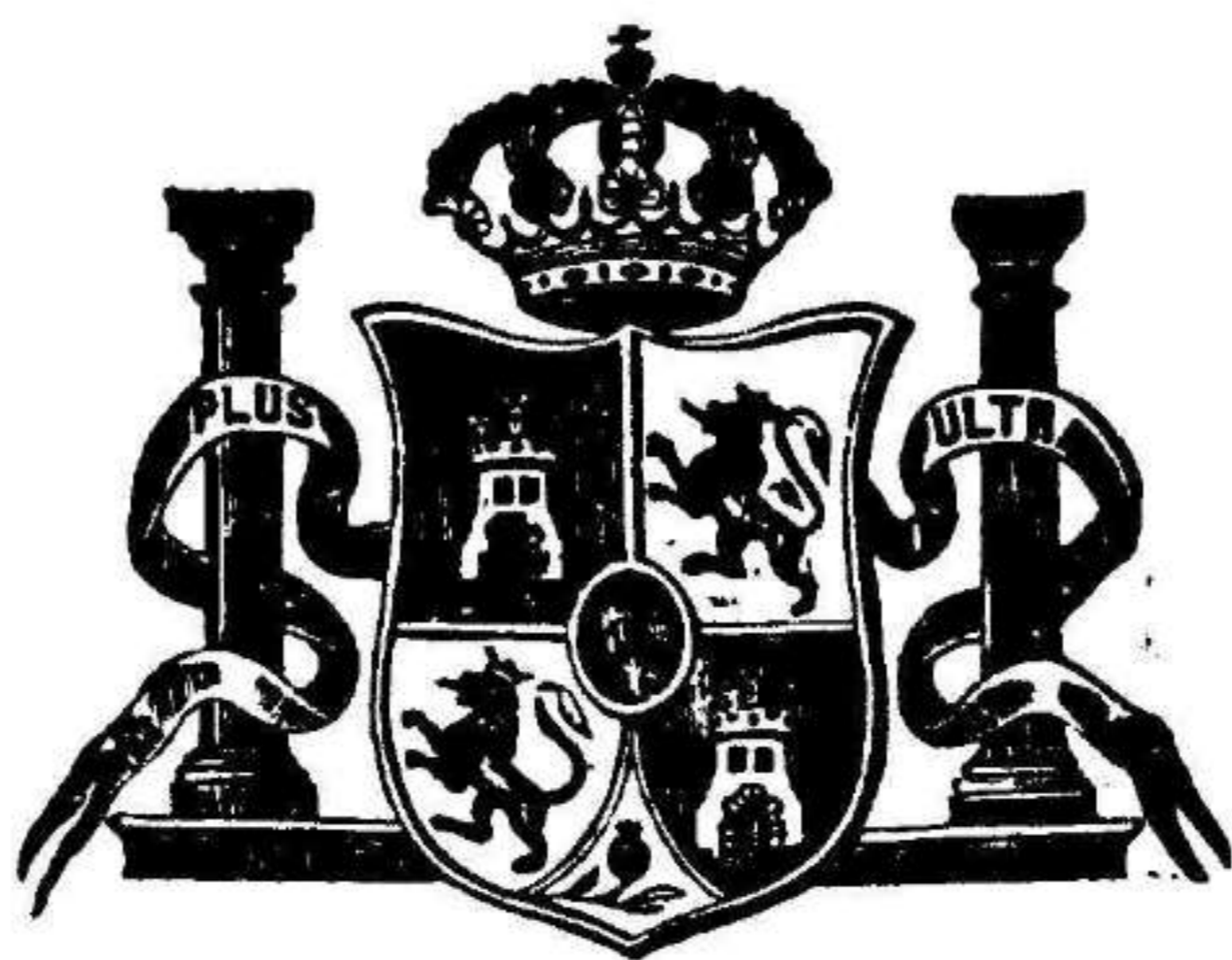


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 210.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales ordena la busca y captura del penado Ramón Vila Sánchez (alias Butifarra), fugado del penal de Tarragona, natural de Canals (Valencia), de las señas que á continuación se expresan.

Prevengo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, fuerza de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las diligencias oportunas al objeto indicado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Palencia 23 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

Crisógono Manrique.

Señas del Ramón Vila.

Edad 56 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba clara, color moreno, sin dientes; padece de hernia.

CIRCULAR NÚM. 211.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales se ha dispuesto la busca y captura del preso de tránsito Felipe Manzane-

do Pulido, fugado del depósito municipal de Granja de Torrehermosa, de 20 á 25 años de edad, alto, bien parecido, color blanco; viste pantalón azul, chaqueta clara y botinas finas de charol.

Prevengo á los Señores Alcaldes, Guardia civil, fuerza del Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las diligencias oportunas al objeto indicado, poniéndole á mi disposición caso de que fuere habido.

Palencia 23 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

Crisógono Manrique.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Jaen y el Juez de instrucción de la Carolina, de los cuales resulta:

Que celebrada sesión por el Ayuntamiento de Baños en 1.º de Julio de 1891, para dar posesión á los Concejales electos, el Alcalde de aquel pueblo D. Cristóbal Ortega Fernández dió dicha posesión á los que se presentaron, excepción hecha del Concejal D. Manuel Altozano Gómez, fundando su resolución respecto de éste, en que contra el mismo se había dictado un auto judicial suspendiéndole del cargo de Alcalde y Concejal, auto que le fué comunicado por el Gobernador civil de la provincia en 30 de Enero de 1891; y no habiéndose levantado hasta entonces tal suspensión, consideraba que no podía Altozano ser posesionado en el cargo de Concejal, por estar privado de intervenir en

los actos administrativos de aquel Ayuntamiento; que D. Manuel Altozano protestó de tal acto como irregular, y en su sentir arbitrario, porque la Diputación provincial había desestimado un recurso de alzada interpuesto contra la capacidad del mismo para ser Concejal:

Que en escrito de 16 de Agosto último el mismo Altozano denunció ante el Juzgado de instrucción el siguiente hecho: que en las elecciones municipales verificadas en el mes de Mayo último había sido proclamado el denunciante Concejal, por elección popular, del Municipio de Baños, contra cuya reclamación se interpuso recurso por D. Francisco Ruíz Alvarez, pidiendo la incapacidad del elegido; que llevado el expediente electoral á la Comisión provincial, ésta desestimó la reclamación, declarando al Altozano con capacidad legal para ser elector y elegible, y en su consecuencia se le proclamó tal Concejal del Ayuntamiento de Baños, comunicándose el fallo al Ayuntamiento; que llegado el día 1.º de Julio, fecha señalada por la ley Municipal para posesionar al nuevo Ayuntamiento, se constituyó el denunciante en el salón Capitular con objeto de tomar posesión de su cargo, la cual le fué denegada por el Alcalde D. Cristóbal Ortega Fernández; que tal resolución venía á privarle del derecho á ejercer un cargo que el pueblo le había conferido, y fué confirmado por la Superioridad, infringiéndose así el mandato de la Diputación provincial, á la vez que lo prevenido por el art. 13 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el 52 de la ley Municipal, incurriendo por ello en la responsabilidad que determina el art. 380 del

Código penal, y terminaba su escrito con la súplica de que, teniéndose por presentada la denuncia, se sirviera el Juzgado acordar el procedimiento que con arreglo á la ley correspondiera:

Que incoadas las oportunas diligencias criminales, se declaró procesado, por auto de 7 de Setiembre último, á D. Cristóbal Ortega Fernández, suspendiéndole del cargo de Concejal, y en su virtud, dicho Ortega acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que, sin la resolución previa que dictare en su caso la Comisión provincial, no podía el Juzgado proceder contra el Alcalde de Baños, por el hecho que queda indicado, en atención á que de la resolución mencionada dependía también el determinar si el delito ó falta había sido reservado por la ley á la Administración, estando en todo caso sometida á la Comisión provincial la cuestión previa, de la cual había de depender el fallo del Tribunal; y citaba el Gobernador los artículos 2.º, 3.º y 8.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, y número 2.º del art. 99 de la ley Provincial y Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que el hecho de negarse el Alcalde de Baños á dar posesión del cargo de Concejal al electo D. Manuel Altozano no podía menos de estimarse como constitutivo del delito de desobediencia, previsto y penado en el art. 380 del Código, toda vez que se le había

anunciado el fallo de la Comisión provincial, recaído en el recurso interpuesto por D. Francisco Ruíz, y, sin embargo, se había negado á dar cumplimiento á dicha decisión; que según determina el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, cuando algún Concejal hubiese sido elegido en condiciones de incapacidad, ó incurriese en ella después de elegido, aun cuando no se hubiera suscitado reclamación alguna, el Gobierno podrá ordenar la instrucción de expediente para depurar dicho extremo, cuyo expediente ha de sustanciarse con audiencia del interesado y con informe de la Comisión provincial, resolviéndose por el Gobernador de la provincia, por todo lo cual el Alcalde de Baños no pudo ni debió negar la posesión al Concejal electo D. Manuel Altozano, aun en el supuesto que lo hizo, de haber sido aquél procesado, pues en todo caso debió poner tal hecho en conocimiento del Gobernador, para que, si lo estimaba oportuno, se formase el expediente que previene el citado Real decreto; que no tenía aplicación al caso de que se trataba el artículo 99 de la ley Provincial citado por el Gobernador, puesto que la Comisión provincial no tenía que resolver previamente sobre una incapacidad que no fué alegada en la forma que determina el citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, toda vez que el último recurso que se entabló fué resuelto en tiempo, declarando la capacidad del Concejal electo; que no estaba el delito denunciado reservado á la Administración, ni existía tampoco cuestión previa que resolver, por lo cual no se hallaba el caso comprendido en ninguno de los dos que, por excepción, determina el art. 3.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887 para que pueda suscitarse competencia en los juicios criminales; que según el artículo 303 de la ley de Enjuiciamiento criminal, la formación del sumario corresponde á los Jueces de instrucción por los delitos que se cometan dentro de su partido ó demarcación respectiva:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta esté reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el núm. 2.º, art. 99 de la ley Provincial vigente, según el cual

corresponde á la Comisión provincial, como superior jerárquico de los Ayuntamientos, resolver las reclamaciones y protestas en las elecciones municipales, así como las incapacidades, incompatibilidades y excusas de los Concejales en los casos y en la forma que la ley Municipal y la ley Electoral establezcan:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde de Baños por haberse negado á dar posesión al Concejal electo D. Manuel Altozano, que había sido suspenso anteriormente del cargo de Alcalde y Concejal de aquel Ayuntamiento por auto judicial recaído en causa seguida contra el mismo:

2.º Que la posesión de los Concejales y los incidentes que sobre la misma puedan surgir se regulan por leyes y disposiciones administrativas, y por lo tanto, á la Administración corresponde determinar previamente si el Alcalde de Baños, al obrar en los términos en que lo hizo, se ajustó ó nó á los preceptos legales que rigen sobre la materia:

3.º Que la resolución de tal cuestión puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales de justicia, encontrándose en su virtud el presente conflicto comprendido en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año económico actual.

Día 1.º de Julio, extraordinaria.

En este día tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Agustín Ordejón.

Día 5.

Se fijó el número de Comisiones permanentes necesarias á este distrito municipal y se procedió al nombramiento del personal de este Municipio.

Día 12.

Se acordó fijar al público los correspondientes edictos para proveer las plazas de Depositario de fondos municipales, del Pósito y Recaudador de municipales y demás arbi-

trios, previa la presentación de fianzas en metálico ó hipotecas; para el primer cargo 20.000 pesetas; el segundo 5.000, y el tercero 4.000, presentando las solicitudes ante esta Alcaldía hasta el día 18 del actual mes.

Día 19.

En vista de no haber dado resultado los edictos á que se refiere la sesión anterior, se acordó declarar Concejal y obligatorios los cargos de Depositario de fondos del presupuesto, del Pósito y Recaudador de municipales; al efecto para el primer cargo se nombró por cuatro votos contra dos á D. Bonifacio Ocasar Carravilla, para el segundo D. Bernardo Ruíz, absteniéndose de hacer el nombramiento de Recaudador.

Día 2 de Agosto.

Por los Sres. Concejales D. Mariano Mena y D. Francisco Ordejón se protestó del nombramiento de Depositario de fondos municipales, hecho en favor de D. Bonifacio Ocasar Carravilla en la sesión precedente, fundándose en que siendo este Señor hermano carnal y político respectivamente de los cuatro Concejales que le nombraron, ha debido ser la votación secreta, y entre tanto salir del local los referidos hermanos, y como en este caso no resultaría mayoría en el Ayuntamiento, por ser los cuatro incompatibles, procede que para este nombramiento se recurra á los Ayuntamientos anteriores, empezando por el más próximo, hasta cubrir las cuatro vacantes; quedando aprobado el nombramiento por los expresados cuatro votos, manifestando haber procedido con arreglo á derecho. Seguidamente se pasó á deliberar con referencia al contrato facultativo y bajo las prescripciones del nuevo reglamento benéfico sanitario, recayendo el nombramiento por unanimidad en D. Leoncio Abarquero, Médico Cirujano.

Día 9.

Solicitado por Lucas Velázquez el ingreso en la plaza de pobres de esta villa para los efectos de la asistencia facultativa gratis, el Ayuntamiento por unanimidad acordó se justifique el extremo de pobreza que alude, previa formación de expediente. Se acordó también abonar 8 pesetas 50 céntimos, importe de la linfa vacuna remitida de Barcelona, con cargo al capítulo 11 de Imprevistos y presupuesto de 1890-91. Se acordó por los Concejales D. Francisco Ordejón y D. Mariano Mena se pongan al corriente los cobros y pagos comprendidos en el presupuesto actual y resultados de anteriores, con lo cual estuvo conforme la Presidencia.

Día 16.

Se hizo el nombramiento de Junta municipal, habiendo recaído en D. Félix Herrero, D. Mateo Garrido, D. Angel Ortega, D. Angel Rafaél,

D. Robustiano Palomo y D. Paulino Palomo. Seguidamente se dió cuenta de las instancias presentadas por Santiago Garrido y Manuel Rodríguez en súplica de que se les incluya para los efectos de la asistencia facultativa gratis en la plaza de pobres; el Ayuntamiento, visto que los interesados están en el caso de disfrutar de dicho beneficio por carcer por completo de toda clase de bienes, acordaron por unanimidad el ingreso que interesan los solicitantes. Acordaron requerir al Depositario de fondos municipales de esta villa, D. Bonifacio Ocasar Carravilla, al objeto de tomar posesión del cargo, oponiéndose á ello los Concejales D. Mariano Mena y Don Francisco Ordejón, por estar en recurso de alzada el indicado nombramiento.

Día 23.

Se procedió al nombramiento de Recaudador de consumos, municipales y demás arbitrios pertenecientes á este Municipio, nombrando por unanimidad á D. Tomás Herrero, tanto del ejercicio corriente como anteriores. Se presentaron por D. Agustín Ordejón y D. Teodoro Ordejón, Alcalde y Depositario respectivamente, las cuentas municipales del año económico de 1889-90, acordando cuatro votos contra dos pasarlas al Sr. Regidor Síndico para su revisión y censura.

Día 30.

Nada hubo de que tratar en este día.

Día 3 de Setiembre.

Se acordó entregar á D. Tomás Herrero, Recaudador de consumos, recargos municipales y demás arbitrios, para que proceda á su cobranza, correspondiente al actual año económico, los talones y listas cobratorias, importando un total en junto de 902 pesetas 04 céntimos. Se dió cuenta del expediente instruido por Lucas Velázquez con motivo de haber solicitado el ingreso en la plaza de pobres para la asistencia facultativa gratis; el Ayuntamiento acordó requerir al indicado Lucas para que ampliando el expediente se pongan en claro los hechos que á la pobreza se refieran. Se desestimó otra instancia presentada por José Ocasar, solicitando como el anterior la declaración de pobreza para la asistencia facultativa gratis. Se acordó hacer la recaudación é ingreso de granos en la panera del Pósito Pío el día 21 y 22 de los corrientes. Seguidamente se acordó por unanimidad requerir á Timoteo Zurro y Juana Velázquez á fin de que inmediatamente desalojen las casas donde habitan por hallarse en estado ruinoso, en otro caso se les exigirá las responsabilidades consiguientes.

Día 11.

Nada hubo de que tratar en este día.

Día 20.

Nada hubo de que tratar en este día.

Día 22, extraordinaria.

Se acordó que con cargo al capítulo de Imprevistos se abone como donativo para remediar los estragos producidos en las provincias de Levante 10 pesetas, y que por el Alguacil se implore la caridad de este vecindario en beneficio de los desgraciados, y hecho que se remitan á la Junta provincial de auxilios las cantidades recaudadas.

Día 27.

Se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil de esta provincia la autorización para la venta de 40 fanegas de trigo del Pósito para con su importe atender al pago de 252 pesetas 68 céntimos que se adeudan de contingente del mismo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 13 del presente mes.

Población de Cerrato 14 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Agustín Ordejón.—P. S. M., El Secretario, Primo Llanos Marín.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Extracto de los acuerdos y deliberaciones tomadas por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del ejercicio económico actual de 1891 á 1892, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Día 2 de Octubre.

Presidente, el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior; el Ayuntamiento acordó quedar enterado de la lectura de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, y últimamente aprobar el balance y cuenta trimestral de fondos municipales, con la distribución mensual de este mes, levantándose la sesión.

Día 9.

Constituido el Ayuntamiento y presidido por el Sr. Alcalde D. Manuel de la Fuente Gómez, después de aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de los *Boletines Oficiales*, acordó aprobar la lista de donativos por suscripción para los inundados, importante 31 pesetas 50 céntimos, que en junto á lo acordado por este Ayuntamiento hacen un total de 51 pesetas 50 céntimos, haciendo cargo al Recaudador para que éste lo entregue en la Agencia de este Ayuntamiento, abonándole para gastos de viaje 2 pesetas por cuenta de lo consignado para imprevistos, levantándose la sesión.

Día 16.

Reunido el Ayuntamiento y presidido por el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez, habiendo aprobado el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó quedar enterado de los

Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión; aprobar el extracto de acuerdos tomados del primer trimestre del actual ejercicio y que se cumpla lo prevenido á este fin, levantándose la sesión.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de la Fuente Gómez se abrió la sesión, previa la lectura y aprobación del acta de la anterior; quedó enterado el Ayuntamiento de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, levantándose la sesión.

Día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Fuente Gómez. Previa su lectura, fué aprobada el acta de la anterior; el Ayuntamiento acordó quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión; no habiéndose resuelto por la Administración el expediente de adopción de medios del impuesto de consumos, que se recuerde al Sr. Administrador que no pueden hacerse los cobros ni pagos sujetos al mencionado impuesto, y se levantó la sesión.

Día 6 de Noviembre.

Presidente, el Alcalde Señor de la Fuente Gómez. Fué leída y aprobada el acta de la anterior; el Ayuntamiento acordó quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión y últimamente aprobar el balance de contabilidad y distribución mensual, levantándose la sesión.

Día 9.

Prévia convocatoria del Sr. Alcalde D. Manuel de la Fuente, se reunió el Ayuntamiento y después de aprobar el acta de la anterior, acordó quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, y con vista de una atenta comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones proponer en terna veintidós contribuyentes para el nombramiento de repartidores del impuesto de consumos, levantándose la sesión.

Día 13.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de la Fuente Gómez, habiendo aprobado el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, y por último señalar día en que ha de verificarse la cobranza del segundo trimestre de municipales, levantándose la sesión.

Día 20.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de la Fuente Gómez, se aprobó el acta de la anterior; el Ayuntamiento acordó quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión; previa convocatoria oficial del Sr. Alcalde de Cervera, comisionar al Sr. Presidente para que concurra al exa-

men de la cuenta de gastos carcelarios, abonándole para gastos de viaje 2 pesetas y otras 2 para la Junta que con el mismo fin tuvo lugar el 14 de los corrientes, por cuenta de lo consignado para gastos imprevistos, levantándose la sesión.

Día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Fuente. Se leyó y aprobó el acta de la anterior; el Ayuntamiento acordó quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión; nombrar Comisionado de quintas para la entrega en Caja de la Zona militar de Santander á D. Matías Martín Mayor, Alcalde y vecino de la villa de Cervera, acordando se le abonen los gastos de viaje por cuenta de lo consignado para gastos de quintas; autorizado este Ayuntamiento para realizar el impuesto de consumos por repartimiento, que por la Junta repartidora se gire el repartimiento, levantándose la sesión.

Día 4 de Diciembre.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Fuente Gómez, después de aprobar el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión; aprobar la distribución de fondos municipales de este mes y balance de operaciones de contabilidad, levantándose la sesión.

Día 11.

Presidente el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. Previa su lectura, se aprobó el acta de la anterior, y después de dar cuenta al Ayuntamiento de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la sesión anterior, se levantó la sesión.

Día 14.

Prévia convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de la Fuente Gómez, se reunió el Ayuntamiento y acordó aprobar el acta de la anterior, después de enterado de los *Boletines Oficiales*; aprobar el repartimiento del impuesto de consumos mediante haber terminado su exposición al público sin reclamaciones y señalando día para la cobranza, se levantó la sesión.

Día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Fuente Gómez. El Ayuntamiento acordó aprobar el acta de la anterior, quedando enterado de los *Boletines Oficiales*; aprobar la información de pobreza presentada por Pedro Calvo Vañes, de esta vecindad, declarando en su consecuencia que la huérfana de madre Abelina de Lucas, de 18 meses de edad, sea socorrida por cuenta de los fondos municipales como pobre de solemnidad; aprobar el expediente y remitirle á la Comisión provincial para su aprobación y admisión de la niña en los Esta-

blecimientos provinciales de Beneficencia, levantándose la sesión.

Día 21.

Prévia convocatoria del Sr. Alcalde, se reunió el Ayuntamiento y después de aprobar el acta de la anterior, acordó quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, y en unión de la Junta municipal acordó que no habiendo ferias ni mercados en este distrito no puede llevarse á efecto el impuesto sobre pesas y medidas, puesto que se carece de toda exportación y transacciones, levantándose la sesión.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de la Fuente Gómez, el Ayuntamiento acordó aprobar el acta de la anterior, quedando enterado de los *Boletines Oficiales* y de haberse formado por la Secretaría el inventario general de todos los documentos propios del Ayuntamiento; autorizar al Recaudador para que haga efectivos los descubiertos de consumos por la vía de apremio, levantándose la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión pública de hoy.

Celada de Robledo 18 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Manuel de la Fuente.—El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta municipal durante el primero y segundo trimestre del año económico de 1891 á 92.

Día 1.º de Julio de 1891, sesión inaugural.

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento, tomando posesión de sus respectivos cargos el Alcalde, primero y segundo Tenientes, Regidor Síndico y suplente Regidor Interventor, y por su orden los demás Regidores, acordando que las sesiones ordinarias tengan lugar los Domingos á las once de la mañana.

Día 5.

Bajo la presidencia de D. Mariano Aguayo, Alcalde primero, quedó enterada la Corporación de los *Boletines Oficiales* de la provincia correspondientes á la semana pasada. Se acordó nombrar deslindadores para que lo verifiquen en frutos de fincas de deudores por contribución territorial y para presidir la subasta de arriendo de consumos, al Señor Presidente y Concejales D. Mariano Sahagún y D. Epifanio Regaliza. Fué acordado cumplimentar en todas sus partes la circular de la Excm. Diputación provincial sobre pago del contingente provincial. Proceder á la formación del repartimiento de pastos correspondiente al año de 1890-91, el segundo semestre. Que cese en el cargo de Recaudador de consumos D. Fa-

cundo Tranco Andrés y requerir á D. Vicente Pérez y herederos de D. José González, al primero para que rinda la cuenta de recaudación de pastos que le fué encomendada, y que los últimos satisfagan un foro de aguas por la huerta de San Blas. Se nombraron los Sres. Concejales que han de componer las diferentes Comisiones de este Ayuntamiento. La distribución de fondos del mes de la fecha fué aprobada.

Día 12.

Presidencia del Sr. Aguayo. Se aprobó la anterior, quedó enterada la Corporación de los *Boletines Oficiales* de la provincia. A propuesta del Sr. Regidor Síndico se acordó la recomposición por prestación personal de los puentes denominados Nuevo, S. Juan, Santa María y Gallarda. Fué acordado que continúe la tramitación del expediente instruido contra D. Vicente Malanda por débito al Pósito Nacional de esta villa. Se acordó el pago de 4 pesetas á D. Pedro Olivares por gastos hechos en la letanía de San Márcos.

Día 19.

Presidencia de D. Antonio Crespo. Aprobada la anterior, se dió lectura de los *Boletines Oficiales* de la provincia, quedando enterada la Corporación. Se nombró una Comisión del seno de la Corporación para averiguar la manera de concertar los pagos del contingente con la Excm. Diputación provincial. Prestaron su aprobación á los repartimientos formados de contribución territorial y al de pastos, correspondientes el primero al año económico actual y el segundo al segundo semestre de 1890-91 y que se proceda inmediatamente al cobro de este último, nombrando al efecto Recaudadores á D. Epifanio Regaliza y D. Manuel Pedraza. Se nombraron individuos de la Junta de Beneficencia á D. Juan Pelayo, D. José Ibáñez, D. Antonio Crespo y D. Juan García. Se nombró Agente ejecutor de este Ayuntamiento para que proceda contra los deudores de interés de láminas que se hizo como préstamo á los labradores pobres. Se acuerda satisfacer á la Caja de reclutas de Santander la cantidad de 8 pesetas 23 céntimos con cargo al capítulo correspondiente, por socorros suministrados á mozos en observación. Llegada la época de reingreso en el Pósito de principal y costas, se acordó fijar los correspondientes edictos.

Día 26.

Presidencia del Sr. Aguayo. Fué aprobada la anterior y se dió lectura de los *Boletines Oficiales* de la provincia de la semana pasada. Quedó enterada la Corporación de que el repartimiento territorial para el ejercicio de 1891-92 había estado expuesto al público en los términos legales y no habiéndose presentado reclamación alguna, acuerda su de-

finitiva aprobación y remisión con los documentos necesarios al Señor Administrador de Contribuciones para su superior aprobación, si procede. Se acordó satisfacer el contingente carcelario del partido correspondiente al ejercicio próximo pasado. A propuesta de varios Señores Concejales se acordó llamar la atención de los Sres. Médicos titulares de esta villa para que en lo sucesivo procuren no enviar al Hospital de la misma enfermos crónicos y si solo aquéllos que pueda admitir sin faltar al reglamento, como son los de enfermedades agudas. Se comisionó á D. Antonio Crespo, D. Mariano Sahagún y D. Epifanio Regaliza para presidir el tercer remate de consumos. Fué acordado el pago de 6 pesetas 50 céntimos con cargo al capítulo correspondiente á D.ª Petra Hernández, importe de lo gastado en las letanías de San Márcos.

Día 2 de Agosto.

Presidencia del Sr. Aguayo. Se aprobó la anterior y quedó enterada la Corporación de los *Boletines Oficiales* de la provincia. Se dió cuenta á la Corporación de haber sido aprobado el repartimiento por territorial correspondiente al ejercicio actual, acordando se ponga en ejecución. Convocar á la Junta de Beneficencia para la formación de listas de pobres para la asistencia gratuita de Médico y botica. Que rindan cuentas los Recaudadores por todos los conceptos que hasta la fecha no lo hayan verificado, recaudar las rentas de fincas afectas al Pósito de esta villa. Que el Agente ejecutivo del Ayuntamiento presente los expedientes incoados, á fin de examinar los trabajos si son ó no á satisfacción del Ayuntamiento. Presentada la relación de descubiertos por pastos correspondiente al segundo semestre de 1890-91, se entregue después de aprobada al Agente ejecutivo para la realización de los mismos. Se acordó satisfacer 47 pesetas 30 céntimos, importe de efectos timbrados empleados en Secretaría, y 45 pesetas, importe de viajes á la Capital en comisión del servicio municipal. Fué desestimada una instancia suscrita por Valentín Franco García. Se nombró una terna y fué remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de una circular fecha 31 del mes próximo pasado. Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Día 2, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Aguayo. El Ayuntamiento en unión de igual número de vecinos asociados acordó los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos.

Día 9, extraordinaria.

En virtud de un auto del Señor Juez instructor de la Capital de provincia fecha 5 de Mayo próximo

pasado y confirmado por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid en 13 de Julio último, decretó la suspensión de D. Mariano Aguayo, D. Mariano Sahagún, D. Francisco Cacharro y D. Epifanio Regaliza de los cargos de Alcalde y Concejales respectivamente que ejercen en este Ayuntamiento, y fueron sustituidos por los nombrados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 46 de la ley Municipal, por D. José Ibáñez, D. Leoncio Reol, D. Justo Márcos y D. Santiago Pérez Gastán. Convocando la sesión para el nombramiento de cargos, quedó constituido el Ayuntamiento, tomando posesión de ellos el Alcalde, primero y segundo Tenientes, Regidor Síndico y suplente, Regidor Interventor y por su orden los demás Regidores, acordando que las sesiones tengan lugar las ordinarias á las once de la mañana todos los Domingos.

Día 9.

Presidencia del Sr. D. Antonio Crespo, Alcalde interino. Quedó la Corporación enterada de los *Boletines Oficiales* de la provincia. Se aprobó la lista formada por la Junta de Beneficencia de los vecinos considerados pobres para la asistencia gratuita de Medicina y Farmacia y que se exponga al público por tres días para oír reclamaciones. Se acordó pagar la cuenta presentada por el Notario D. José Sanmartín, importante 87 pesetas 25 céntimos, por las actas levantadas en los remates de consumos del año económico actual y abonar la cantidad de 10 pesetas, importe de viajes á la Capital en comisión del servicio municipal. Se accedió á lo solicitado por D. Juan Pelayo Portilla, citando en forma á D. Rafael Pelayo, y desestimar la pretensión de dicho D. Juan referente al débito al Pósito de D. Felipe Carrancio. Se acordó cumplimentar en todas sus partes cuanto dispone el Sr. Gobernador civil de la provincia en circular núm. 39, fecha 8 del actual.

Día 10, extraordinaria.

Presidencia de D. Antonio Crespo. Se convocó al grupo de vinateros para concertar el cupo, y no concurrieron al acto número suficiente para llevarlo á efecto.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con 200 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales al vencimiento de cada trimestre, con la obligación por parte del que resulte agraciado de prestar la asistencia de Medicina y Cirujía, con inclusión de la menor, á cuarenta

individuos pobres que designará el Ayuntamiento al formalizar el contrato, y en el primer mes de cada uno de los años sucesivos, quedando aquél en libertad de estipular con las familias no pobres los servicios de su profesión, de las que podrá obtener una utilidad de 2.250 á 2.400 pesetas.

La provisión del cargo, que tendrá lugar con arreglo á las prescripciones del reglamento de 14 de Junio de 1891, habrá de recaer necesariamente en Licenciado en Medicina y Cirujía, con exclusión de Cirujanos habilitados, que tenga además seis años de práctica, cuyas circunstancias justificará con el título profesional y certificaciones de los puntos donde haya ejercido.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las que acompañarán los documentos de que se ha hecho mérito y demás necesarios á comprobar los méritos y servicios que aduzcan.

Guaza 21 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Félix González.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa el arrendamiento á la libre venta por término de uno á tres años, á elección del postor, de todas las especies de consumos del Tesoro, importantes 8.432 pesetas, con más el recargo municipal del 100 por 100, su remate tendrá efecto en el Salón del Ayuntamiento en el día 4 de Abril próximo á las once de su mañana, y terminará á la una de la tarde, bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, siendo requisito indispensable la presentación de la cédula personal y consignar el importe del 2 por 100 de cada un año á los que deseen tomar parte en la subasta.

Fuentes de Nava 18 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

Anuncios particulares.

TIERRAS EN RENTA.

Se arriendan cien obradas de tierra de buena calidad, situadas en la villa de Soto de Cerrato.

Del precio y condiciones enterará Victoriano Calvo Cea, en Palencia, calle de San Juan, núm. 31. 1—6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.